

DECRETO Nº 2228/3 (ME)-2006

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 17/7/2006

BO (Tucumán): 11/8/2006

Artículo 1º.- Establécese que la producción primaria de frutilla y arándano, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, tributará el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota cero por ciento (0%) siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario, lo que tendrá vigencia temporal hasta el 30 de Abril de 2007 inclusive.- ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Prorrogado por Decreto Nº 38/3 (ME)-2017 hasta el 31/12/2017.-
Prorrogado por Decreto Nº 726/3 (ME)-2015 hasta el 31/12/2016.-
Prorrogado por Decreto Nº 3722/3 (ME)-2014 hasta el 31/12/2015.-
Prorrogado por Decreto Nº 1184/3 (ME)-2013 hasta el 31/12/2014.-
Prorrogado por Decreto Nº 834/3 (ME)-2012 hasta el 30/4/2013.-
Prorrogado por Decreto Nº 1396/3 (ME)-2011 hasta el 30/4/2012.-
Prorrogado por Decreto Nº 1260/3 (ME)-2010 hasta el 30/4/2011.-
Prorrogado por Decreto Nº 1150/3 (ME)-2009 hasta el 30/4/2010.-
Prorrogado por Decretos Nros. 2587/3 (ME)-2008 y 3782/3 (ME)-2008 hasta el 30/4/2009.-
Prorrogado por Decreto Nº 2377/3 (ME)-2007 hasta el 30/4/2008.-

Artículo 2º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, como así también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesario a los fines de la aplicación y fiscalización del régimen establecido por el presente Decreto.-

Artículo 3º.- Dispónese que lo establecido en el presente acto, resulta de aplicación a partir del anticipo mensual correspondiente al mes de Abril de 2006 inclusive.-

FIRMANTE: José Jorge Alperovich